



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 99 f) del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General: medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/409, párr. 21)]

79/68. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 78/59, de 4 de diciembre de 2023,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Recordando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,



Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Reafirmando la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

Teniendo presente que en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, se decidió revitalizar las actividades del Comité Consultivo Permanente a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

Tomando nota de las conclusiones del coloquio científico organizado en el marco de la celebración del 30º aniversario del Comité Consultivo Permanente sobre su importante contribución al servicio de la diplomacia preventiva, así como de las recomendaciones y la hoja de ruta para su aplicación,

Recordando la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)¹ y acogiendo con beneplácito la Décima Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 19 al 23 de agosto de 2024,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, en especial el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reafirmando la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015 en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015²,

Recordando los comunicados de las reuniones ministeriales 48ª³ y 49ª del Comité Consultivo Permanente, celebradas del 27 al 31 de mayo y del 25 al 29 de noviembre de 2019 en Kinshasa y Luanda, respectivamente, la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central⁴, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central⁵ y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central⁶,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁷,

Recordando la resolución 2634 (2022) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 2022, relativa a la seguridad marítima en el golfo de Guinea,

¹ Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

² Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

³ [A/73/967-S/2019/613](#), anexo, apéndice I.

⁴ [A/50/474](#), anexo I.

⁵ [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

⁶ [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

⁷ [A/52/871-S/1998/318](#).

Recordando también la conclusión de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, celebrada en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, y la decisión adoptada en la Cumbre de establecer el Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada contra Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en África Occidental y Central (Código de Conducta de Yaundé), cuyo décimo aniversario se celebró en 2023, y acogiendo con beneplácito la cuarta reunión anual de altos funcionarios del Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que se celebró con éxito el 18 de abril de 2024 y contó con el apoyo conjunto de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reunión durante la cual los participantes hicieron suyas la evaluación de la Arquitectura de Yaundé y la revisión del Código de Conducta de Yaundé,

Recordando además su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones 70/301, de 9 de septiembre de 2016, 71/326, de 11 de septiembre de 2017, 73/343, de 16 de septiembre de 2019, 75/311, de 23 de julio de 2021, y 77/325, de 25 de agosto de 2023, y reafirmando los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, organizadas por Alemania y el Gabón, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y recordando a ese respecto las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría,

Recordando el establecimiento de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en sus períodos de sesiones 22º, celebrado el 25 de febrero de 2023 en Kinshasa, 23º, celebrado el 1 de julio de 2023 en Libreville, 24º, celebrado el 9 de marzo de 2024 en Malabo, y 25º, celebrado el 18 de octubre de 2024, también en Malabo,

Acogiendo con beneplácito la continua reforma institucional de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y recordando la creación del Comité de Consejeros,

Teniendo presente que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional y recordando que aprobó la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁸ durante su septuagésimo segundo período de sesiones, tras su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial,

⁸ Resolución 72/1.

Preocupada todavía por la frágil situación imperante en la República Centroafricana y por la vulnerabilidad del país a la inestabilidad de la región y observando la importancia de promover el proceso político mediante la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, armonizada con el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana⁹, y la necesidad de encarar las causas profundas del conflicto en el país, también a nivel local, para lograr una paz duradera,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana para fortalecer la autoridad del Estado, junto con la descentralización de los procesos políticos y de paz al plano local y la aplicación coordinada del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación, iniciativas que hacen posible fomentar el diálogo inclusivo, revitalizar la arquitectura del Acuerdo Político y mejorar la inclusividad del proceso político para que los grupos armados vuelvan a adherirse al acuerdo de paz mediante la mediación y mediante la participación política en las elecciones locales que se celebrarán en 2025,

Recordando el nombramiento, el 31 de agosto de 2023, del Presidente de la República Centroafricana, Faustin-Archange Touadéra, como facilitador de la Comunidad Económica de los Estados de África Central para la situación en el Gabón, y tomando nota de los avances hechos en el proceso de transición en ese país,

Resaltando las repercusiones de la situación en la República Centroafricana para la seguridad regional, que se ven más agravadas en las zonas fronterizas, y reiterando el compromiso de la región y la comunidad internacional de apoyar la aplicación efectiva del Acuerdo Político, en particular prestando apoyo político, de seguridad, técnico y financiero,

Recordando la firma, el 1 de septiembre de 2023 entre la República Centroafricana y Sudán del Sur, de un memorando sobre seguridad transfronteriza, y la adopción por la República Centroafricana de la política nacional de gestión de las zonas fronterizas, el 11 de septiembre de 2023, y de su plan de acción decenal, así como la repatriación voluntaria de elementos del Ejército de Resistencia del Señor a Uganda, concluida el 28 de septiembre de 2023, en particular gracias al apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana,

Recordando también la firma por la República Centroafricana y los países vecinos que acogen refugiados de ese país de una declaración conjunta en Yaundé el 27 de abril de 2022, al concluir la conferencia regional sobre soluciones para las personas desplazadas debido a la crisis en la República Centroafricana,

Recordando además la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza¹⁰ y expresando preocupación porque la cuestión de los mercenarios se ha convertido en un importante problema de seguridad que socava la confianza de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y crea tensiones entre ellos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la declaración sobre elecciones democráticas y pacíficas como medio para reforzar la estabilidad y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en África Central en la 50ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente¹¹,

⁹ S/2019/145, anexo.

¹⁰ A/73/224, anexo IV.

¹¹ A/76/274, anexo I.

Acogiendo con beneplácito también el llamamiento a fortalecer la alianza con las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad de la subregión formulado por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central durante la 49ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Luanda, y reafirmado por la 55ª reunión ministerial, que tuvo lugar en Santo Tomé,

Expresando preocupación por las repercusiones para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central que tienen la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los atentados terroristas de los grupos afiliados a Boko Haram o escindidos de esta entidad en la región de la cuenca del lago Chad y los actos de piratería en el golfo de Guinea, la explotación ilícita de los recursos naturales y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por los grupos terroristas afiliados a Boko Haram o escindidos de esta entidad en la región de la cuenca del lago Chad,

Recordando que la Comisión de la Cuenca del Lago Chad aprobó en Abuya el 30 de agosto de 2018, con el apoyo de la Unión Africana, la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram, y acogiendo con beneplácito la evaluación de la Estrategia Regional y su ajuste,

Teniendo presente la resolución [2349 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

Considerando que es urgente prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

Preocupada por la persistencia de la crisis humanitaria debido al desplazamiento de poblaciones en varios Estados Miembros, la intensificación de los conflictos intercomunitarios debido, en particular, a la escasez de recursos, los crecientes vínculos entre la trashumancia, la violencia y la delincuencia, lo cual se considera un fenómeno de inseguridad emergente en África Central, y el aumento de la información errónea, la desinformación y el discurso de odio, en particular durante los procesos electorales,

Destacando la importancia de aprovechar la trashumancia pacífica para fomentar la cooperación y la prosperidad entre los Estados miembros,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la 56ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Kigali del 20 al 24 de noviembre de 2023, incluidas la Declaración de Kigali sobre la Lucha contra los Cambios Inconstitucionales en África Central y su Prevención¹² y la Declaración de Kigali sobre la Situación Humanitaria en África Central¹³, ambas aprobadas el 24 de noviembre de 2023, y de la 57ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Luanda del 20 al 24 de mayo de 2024, respectivamente, incluidas la Declaración de Luanda sobre las Iniciativas de Mediación en África Central¹⁴ y la Declaración de Luanda en Apoyo de la Adopción Definitiva de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales para

¹² *Ibid.*, anexo I.

¹³ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴ [A/79/227](#), anexo III.

Prevenir el Discurso de Odio y la Incitación a la Violencia y Darles Respuesta en África Central¹⁵, ambas aprobadas el 24 de mayo de 2024, ,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza adoptadas en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de fomentar la paz y la estabilidad duraderas y el desarrollo sostenible en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central orientadas a desarrollar sinergias y relaciones de colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

3. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por el Comité Consultivo Permanente durante sus 30 años de existencia, que ha hecho posible la creación de instituciones como el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, el Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central y sus órganos, incluidos el Mecanismo de Alerta Temprana de África Central y la Fuerza Multinacional de África Central, que han contribuido al establecimiento de una paz duradera en África Central;

4. *Invita* al Comité Consultivo Permanente y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que prosigan los debates sobre las implicaciones de la reforma institucional de esta última en sus relaciones y los insta a que estudien los medios de armonizar sus opiniones y acciones para evitar solapamientos y duplicaciones en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

5. *Alienta* al Comité Consultivo Permanente, en vista del reposicionamiento de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y del fortalecimiento de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, a que siga siendo, en el seno de las Naciones Unidas, un foro de alto nivel para el seguimiento permanente, la reflexión y la activación de soluciones con respecto a las preocupaciones y necesidades de la subregión de África Central en materia de paz y seguridad;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para poner en práctica la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados miembros y a otros asociados a que apoyen las iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

7. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central ejecutados por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas¹⁶ y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

9. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su

¹⁵ *Ibid.*, anexo IV.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa) y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención;

10. *Recuerda* la celebración, del 11 al 13 de junio de 2018 en Yaundé, de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa, y solicita al Secretario General que convoque lo antes posible la conferencia de examen de la Convención de Kinshasa, de conformidad con el artículo 34, párrafo 5, de la Convención, en estrecha cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa para llevar a cabo actividades de coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluso en forma de financiación de esas actividades, tan pronto como sea posible;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los recursos para la financiación del fondo Entidad Salvar Vidas, así como a que apoyen los proyectos e intervenciones de los Estados Miembros, en particular mediante el apoyo a la creación y el fortalecimiento de comisiones nacionales para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, a la creación de una plataforma para el intercambio de experiencias entre las comisiones nacionales y a la creación y puesta en funcionamiento de la secretaría de la Convención;

13. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹⁷ y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todas sus dimensiones;

14. *Recuerda* que la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central aprobó en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado el 30 de julio de 2020, la estrategia para prevenir y combatir el terrorismo en África Central y solicita que se revise la estrategia para reforzarla teniendo en cuenta las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana celebrada en Malabo el 28 de mayo de 2022;

15. *Recuerda también* la celebración en Lomé el 30 de julio de 2018 de la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, y la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada en esa cumbre;

16. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que sigan colaborando en la aplicación de la Declaración de Lomé;

17. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestándoles apoyo a ese respecto;

¹⁷ Resolución 60/288.

18. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración, así como las reformas del sector de la seguridad, e insta a los Estados interesados a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea y al Centro Regional de Protección Marítima de África Central, insta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que, en el contexto del décimo aniversario del Código de Conducta de Yaundé, refuerce las medidas de seguridad marítima, en particular en el golfo de Guinea, y a que, en el contexto del cambio climático y de la mayor vulnerabilidad de los Estados insulares, refuerce asimismo las medidas de seguridad marítima en relación con los países fronterizos;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea mediante las operaciones del Centro Interregional de Coordinación para la Protección Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central y alienta también a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y recursos naturales, en particular aplicando las disposiciones de las resoluciones [69/314](#), [70/301](#), [71/326](#), [73/343](#), [75/311](#) y [77/325](#);

22. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental respecto del establecimiento de políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la ganadería y la trashumancia transfronteriza y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que apruebe el protocolo sobre la ganadería y la trashumancia transfronteriza en África Central;

23. *Alienta* la elaboración de mecanismos de regulación por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y pide que se celebre una conferencia de alto nivel para discutir las cuestiones relativas a la ganadería y a la trashumancia transfronteriza con miras a lograr una gestión concertada e integrada;

24. *Recuerda* que el 16 de enero de 2023 el Comité Consultivo Permanente aprobó en Kintelé (Congo), en su 55ª reunión ministerial, la Declaración de Kintelé sobre el Discurso de Odio en África Central¹⁸, acoge con beneplácito que los días 30 y 31 de enero de 2024 se celebrara en Bangui el foro regional de ministros de comunicación, medios de comunicación, información y tecnologías de la información y las comunicaciones de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, que dio lugar a la validación previa de la estrategia y el plan de acción regionales para prevenir y combatir el discurso de odio y la incitación a la violencia en África Central, y alienta a que los Estados miembros del Comité

¹⁸ [A/78/266](#), anexo II.

Consultivo Permanente le den rápidamente su respaldo político con el fin de desarrollar un enfoque común entre los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central para deconstruir ese discurso y promover la convivencia;

25. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular para ejecutar el Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa¹⁹;

26. *Solicita* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras entidades de las Naciones Unidas pertinentes que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas relacionados con los refugiados y los desplazados internos que se encuentran en su territorio, recordando la Declaración de Santo Tomé sobre los Refugiados y los Desplazados Internos²⁰, aprobada en la 55ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente;

27. *Solicita también* al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los países de África Central a hacer frente al problema de la emigración juvenil, en particular la emigración de jóvenes cualificados debido a la falta de oportunidades, que corre el riesgo de socavar el proceso de desarrollo de esos países a largo plazo;

28. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

29. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que asumieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central²¹ y, el 10 de junio de 2016, la Declaración de Bangui²² e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

30. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen efectivamente las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

31. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que refuercen la participación de las mujeres en las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional, en consonancia con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones Ordinarias del Comité, aprobada el 1 de diciembre de 2016²³, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité, y alienta encarecidamente a los

¹⁹ Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

²⁰ [A/78/266](#), anexo III.

²¹ [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

²² [A/71/293](#), anexo I.

²³ [A/72/363](#), anexo II.

Estados miembros del Comité a que se aseguren de que las consideraciones sobre las cuestiones de género se tengan en cuenta en las actividades del Comité;

32. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo que viene prestando al Comité Consultivo Permanente, expresa reconocimiento por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen la labor de la Oficina;

33. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliega el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de los grupos afiliados a Boko Haram o escindidos de esta entidad y del Ejército de Resistencia del Señor, y a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como al tráfico de armas, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

34. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo que viene prestando a las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias;

35. *Exhorta* al Secretario General a que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

*44ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2024*